

«Artículo único. Se declaran válidos los exámenes que de los estudios preparatorios y primero de jurisprudencia, sustentó el alumno Francisco Alcalde en los seminarios de Culiacan y el de esta capital; sometidos el interesado al examen de personas y cosas del derecho romano cuando verifique el de segundo año de jurisprudencia.

«Palacio del Congreso de la Union. México, Mayo 20 de 1874.—*Luis G. Alvírez*, diputado vicepresidente.—*Juán Zárate*, diputado secretario.—*A. Ribá y Echeverría*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á veintiuno de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. *J. Diaz Covarrubias*, encargado del despacho del ministerio de justicia é instruccion pública.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Independencia y libertad. México, Mayo 21 de 1874.—*J. Diaz Covarrubias*.

«Diario Oficial».—Número 143.—Mayo 23 de 1874.

NUMERO 206.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 49.

El ayuntamiento de Zacualtipan, contra los Estados Unidos.—Opinion del Sr. comisionado Wadsworth.

En el presente caso es la buena poblacion de Zacualtipan quien reclama unos 69,110 pesos 43 cs., por la destruccion y robode bienes pertenecientes á la corporacion.

En este caso fueron el teatro y el palacio municipal los que sufrieron á consecuencia del fuego y del saqueo.

No podrá decirse que los soldados de Lane no servian para la estratagema y los despojos, pues evidentemente tenian música en sus almas; se llevaron los instrumentos de música (si no es que fueron destruidos por el fuego), que eran de bronce y valian 2,000 pesos.

Fuera de eso, no veo que hubiese en el palacio y teatro muchas cosas mas que pudiesen llevarse.

Supongo que el palacio y el teatro, así como todas las casas de la poblacion, fueron respetadas en la bata-

lla por el padre Jarauta, si bien sabemos que no respetó la iglesia. Nadie hizo daño fuera de Lane y sus dragones.

Eran sus caballos exclusivamente los que necesitaban paja, maíz y habas.

Y no hubo otros soldados que tuvieran necesidad de botas, pantalones, vestidos de seda, joyas y dinero, mas que los soldados de Lane que ni siquiera respetaron los diez y seis toros que encontraron en aquella poblacion. ¡Qué espectáculo ofrecerian al entrar en el campamento del general Berther á dar cuenta de su accion aquella procesion de hombres, caballos, mulas y toros, conduciendo varios centenares (6 millares) de toneladas de efectos robados y precedida por los instrumentos musicales del teatro de Zacualtipan!

Esta reclamacion debe correr la misma suerte que las demas y confundirse con todas las dolorosas pérdidas de la guerra entre México y los Estados- Unidos. No tenemos derecho para abrir esa antigua herida.

Concuerda con el original que obra á fojas 107 del libro segundo de opiniones discordantes.

Lo certifico.

Washington, D. C.—Febrero 2 de 1874.—(Firmado).
—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Marzo 22 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

Diario Oficial.—Núm 144.—Mayo 24 de 1874.

NUMERO 207.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 249.

La corporacion de la ciudad de Zacualtipan, contra los Estados- Unidos.—Decision del árbitro notificada en la sesion del dia 16 de Agosto de 1871.

Los comisionados han sometido este caso al árbitro para su decision final como han sometido tambien el de Ignacio Torres contra los Estados- Unidos (número 565).

No hay diferencia esencial en los dos casos. El reclamante es una corporacion y difiere de Torres en la suma que reclama.

Las reclamaciones provienen del incendio de Zacualtipan á consecuencia de un encuentro entre las tropas americanas y mexicanas.

He argüido extensamente en el caso de Torres, y me refiero á las razones expuestas en él para denegar una indemnizacion en favor de México.

Mi decision es que México no tiene derecho á una indemnizacion en beneficio de la corporacion de Zacualtipan Estado de Hidalgo, contra los Estados-Unidos.

New York, Agosto 10 de 1872.

Es copia sacada del libro de decisiones del árbitro y concuerda con su original que obra á la foja 86.

Washington.—D. C.—Marzo 1º de 1872.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Marzo 22 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial».—Número 144.—Mayo 24 de 1874.

NUMERO 208.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 250.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Número 897.—*Mariano Guzman contra los Estados-Unidos.*—Opinion del C. comisionado Palacio.

Las mismas razones que han motivado mi opinion en los casos de Zacualtipan números 563, 564, 565, 873 y 876, que doy por repetidas aquí, me hacen dar mi voto de que los Estados-Unidos deben pagar á México, por *Mariano Guzman*, la cantidad de 32,347 pesos en moneda corriente de los mismos Estados-Unidos y los intereses sobre esa suma al 6 por ciento anual desde el 25 de Febrero de 1848 hasta el dia que termine sus trabajos esta comision y ademas 100 pesos por costas.

Concuerda con el original que obra á fojas 85 del libro de opiniones discordantes.

Lo certifico.

Washington, D. C.—Febrero 2 de 1874.—(Firmado).

—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia México, Marzo 22 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 146.—Mayo 26 de 1873.

NUMERO 209.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

Mariano Guzman, contra los Estados-Unidos.—Opinion del Sr comisionado Wadsworth.

Este es otro de los casos de Zacualtipan.

La reclamacion que aquí se establece es comparativamente razonable, pues, el interesado solo pide \$82,347 pesos (no hay centavos) y algo mas de esa cantidad por vía de réditos.

Pero como no creo que ante esta comision puedan pre-

sentarse reclamaciones pidiendo reparacion por las violencias cometidas por las fuerzas de los Estados-Unidos en México, durante la guerra y con anterioridad al cambio de las ratificaciones, debo desechar esta reclamacion.

El acceder á ellas seria tal vez el otorgar á México, los beneficios de la paz y algo mas; pero equivaldria á mantener todavía la guerra contra los Estados-Unidos.

En el caso de Torres, número 565, he manifestado ya mi parecer

La reclamacion queda desecheda.

Concuerta con el original que obra á fojas 85 del libro segundo de opiniones discordantes.

Lo certifico.

Washington, D. C.—Febrero de 1874.—(Firmado).

—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Marzo 22 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 146.—Mayo 26 de 1874.

NUMERO 210.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

Número 897.—*Mariano Guzman, contra los Estados-
Unidos.—Desision del Arbitro notificada en la sesion
dia 16 de Agosto de 1871.*

Como en el caso de Guzman, no difiere en su esencia del de Ignacio Torres, contra los Estados-Unidos (número 865), y sí solo en las sumas reclamadas; y como el Arbitro para fundar su decision en todos los casos de Zacualtipan, ha expuesto sus razones y argumentos, extensa y detalladamente en el de Torres, se remite á su opinion en ese caso.

Mi decision es que no puede concederse una indemnizacion á la República Mexicana contra los Estados-
Unidos, en beneficio de Mariano Guzman.

New-York, Agosto 11 de 1871.

Es copia sacada del libro de decisiones del Arbitro, y concuerda con su original que obra á la foja 83.—Was-

hington.—D. C Marzo 1º de 1872.—(Firmado.)—*J.
Carlos Mexía, secretario.*

Es copia México, Marzo 22 de 1874.—*Juan de D.
Arias, oficial mayor.*

Diario Oficial.—Núm.—146. Mayo 26 de 1874.

NUMERO 211.

CARTA DE NATURALIZACION

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana, al Sr. Rodolfo Adan Castillo, natural de Puerto Príncipe, isla de Cuba, ingeniero y residente en esta capital.

México, Mayo 20 de 1874.—*Juan de D. Arias, oficial mayor.*

«Diario Oficial.»—Número 146.—Mayo 26 de 1874

NUMERO 212.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalización mexicana al Sr Quirino Serrano, natural de la Habana, de ejercicio sastre y músico y residente en Veracruz. México, Mayo 22 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.—Núm. 146 —Mayo 26 de 1874.

NUMERO 213.

FERROCARRIL INTEROCEANICO E INTERNACIONAL.

Ministerio de fomento, colonización, industria y comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª.—Habiendo fenecido el día 30 del mes próximo pasado el plazo de tres meses, que para la presentación de la fianza señala la fracción III del art. 39 de la ley de 17 de Enero del corriente año, y no habiendo cumplido con este indispensable requisito la compañía limitada de los ferrocarriles interoceánico é internacional, el ejecutivo declara, de conformidad con lo prevenido en la fracción I del art. 40 de la misma ley, que han caducado las concesiones á que ella se refiere, y quedarán sin efecto alguno hasta que el Congreso de la Union tenga á bien aceptar las modificaciones, que han sido solicitadas por la compañía concesionaria.

Y por acuerdo del presidente lo comunico á vdes. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Mayo 4 de 1874.—*Baldracel*.—Sres. Angel Lascurain, Sebastian Camacho y Estéban Benecke, miembros de la junta de directores de la compañía mexicana limitada de los ferrocarriles internacional é interoceánico.—Presentes.